NOTA DNCP/DNC/Nº 17960 /2017

Asunción, 24 de julio de 2017

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Villa Ygatymi.-

Ref.: LCO Expediente N° 320709 "Programa de Almuerzo Escolar para Instituciones Educativas Vulnerables con Fondos del FONACIDE" ID 332589.-

PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el PAC se visualiza "Almuerzo Escolar, NO", sin embargo el Objeto del llamado es almuerzo escolar.-

2. Consultamos a la convocante si con algunos requerimientos que han indicado en capacidad técnica no estarían limitando la participación de los potenciales oferentes como por ejemplo registro industrial.

3. La vigencia del contrato que han indicado en el PBC y en la proforma de contrato no se adecua a lo establecido en el PBC estándar aprobado por Resolución 4371/16.-

4. Los datos consignados en la cláusula tercera y quinta de la proforma de contrato no corresponde al llamado de referencia. (id y cantidad de raciones)

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Abg. Graciela Barreto
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/GB